

y Mutualidad Laboral del acta de la Inspección provincial de Trabajo de Ciudad Real, número 307.938, que debe ser objeto de otro procedimiento y recursos; y desestimando el actual contencioso-administrativo promovido por «Visan, S. A.», domiciliada en Santa Cruz de Mudela, debemos declarar firme y ajustada a derecho la resolución del Ministerio de Trabajo de 22 de septiembre de 1960, dictada en el expediente de donde el actual trae causa, y confirmatoria de las en el mismo dictadas por la Dirección General de Trabajo y por la Delegación provincial de Trabajo en Ciudad Real, y por las que se imponía a dicha recurrente la multa de 1.000 pesetas por las anomalías apreciadas en el acta de la Inspección de Trabajo de dicha provincia, número 240 de 1958, con relación a los trabajadores Casto López Ballesteros y ocho más; absolviendo a don Pedro Bravo Laguna como persona física e individual.

No hacemos expresa condena de costas de las causadas en el presente recurso.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Alejandro Gallo, José Arias, Juan Becerril, Pedro F. Valladares, Luis Bermúdez Rubricados.»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 5 de marzo de 1962.

SANZ ORRIO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

*ORDEN de 6 de marzo de 1962 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Antonio Prieto Guirao y otros.*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en primero de febrero del corriente año en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Antonio Prieto Guirao y otros.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Santos de Gandarillas Calderón, en representación de don Antonio Prieto Guirao, don Gabriel Callejón Daza, don José Morales Souza y don Antonio Guerrero Lirola contra la Resolución del Ministerio de Trabajo de siete de febrero de mil novecientos sesenta y uno por la que se les denegó el desempeño de las plazas de Practicantes del Seguro Obligatorio de Enfermedad de Granada; sin hacer especial declaración en cuanto a las costas causadas en el presente pleito.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y se insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manrique Mariscal de Gante.—Luis Villanueva.—Evaristo Mouzo.» (Rubricados.)

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de marzo de 1962.

SANZ ORRIO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

*ORDEN de 5 de marzo de 1962 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por la «S. A. Industrial de Espectáculos»*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 22 de enero del corriente año en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por la «S. A. Industrial de Espectáculos» (S. A. I. D. E.).

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por la «S. A. Industrial de Espectáculos» (S. A. I. D. E.), contra la Or-

den del Ministerio de Trabajo de 3 de octubre de 1960, aprobatoria de liquidación de cuotas de Seguros Sociales y Mutuismo Laboral correspondientes al personal del Cinematógrafo España, de Cuenca, debemos confirmar y confirmamos la validez en derecho de dicha Orden, y absolvemos a la Administración de la demanda; sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Alejandro Gallo, José Cordero de Torres, Manuel Docavo, José F. Hernando, José Samuel Roberes Rubricados.»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de marzo de 1962.

SANZ ORRIO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

*ORDEN de 7 de marzo de 1962 por la que se inscribe en el Registro Oficial a las Cooperativas que se mencionan.*

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien aprobar los Estatutos de las Cooperativas que a continuación se relacionan y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cooperación de 2 de enero de 1942 y el Reglamento para su aplicación de 11 de noviembre de 1943:

*Cooperativas del Campo:*

- Cooperativa de Productores del Campo «Unión Campesina», de Cecebre (La Coruña).
- Cooperativa de Productores del Campo de Santa María de Portor (La Coruña).
- Cooperativa y Caja Rural «San Isidro», de Fuerte del Rey (Jaén).
- Cooperativa del Campo «Valle del Pedroso», de Barbadillo del Mercado (Burgos).
- Cooperativa del Campo «San Isidro», de Belorado (Burgos).
- Cooperativa Avícola Berciana «COABE», de Cacabelos (León).
- Cooperativa Ganadera «San Martín», de Cornizo (León).
- Cooperativa Agrícola de Explotación «La Purísima», de San Ignacio del Viar (Sevilla).
- Cooperativa Agrícola, de Fontscaldes (Tarragona).
- Cooperativa del Campo de Ambito Comarcal «San Alejandro», de Miedes de Aragón (Zaragoza).
- Cooperativa del Campo «Sagrado Corazón de Jesús», de Madrigalejo del Monte (Burgos).
- Cooperativa Agrícola Caja Rural Católica, de Torres del Obispo (Huesca).
- Cooperativa y Caja Rural «Nuestra Señora del Rosario y San Juan Bautista», de Cantareros y Paretón (Murcia).
- Cooperativa y Caja Rural «La Santa Cruz», de Santa Clara de Avedillo (Zamora).

*Cooperativas de Consumo:*

- Cooperativa «Asociación de Propietarios», de Begás (Barcelona).

*Cooperativas Industriales:*

- Cooperativa Industrial de Productos Alimenticios Comarcal «COPALCO» de Ripoll (Gerona).
- Cooperativa del Comercio al Detalle de la Alimentación «Nuestra Señora del Carmen», de Calahorra (Logroño).
- Cooperativa Sindical de Productores «Santa Marta», de Málaga.

*Cooperativas de Crédito:*

- Cooperativa Caja Rural de Préstamos y Ahorros de la Cooperativa Agrícola de Segundo Grado, de Barbastro (Huesca).
- Cooperativa Caja Rural Local «Nuestra Señora de la Consolación», de Torredonjimeno (Jaén).

*Cooperativas del Mar:*

- Cooperativa Local del Mar «Virgen del Mar», de Adra (Almería).

*Cooperativas de Viviendas:*

- Cooperativa de Viviendas «Cristiandad», de Villanueva de Córdoba (Córdoba).